	T	
UNIDOS ME.	Fecha de	
S. M. S.	Clasificación	
# # ES740	Área	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	Contrato Simplificado 4624000001
CO CONTRACTOR (M)		
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para
" AND THE WAY		recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere
		el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato
SUPREIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION		identificativo.
		Indicado en negro
	Fundamento	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Legal	A
		Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales
		en posesión de Sujetos Obligados.
		en posesion de Sujetos Obligados.
		Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos
		Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la
		Elaboración de Versiones Públicas.
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:
		OT OUR //A 04 0000
		CT-CUM/A-24-2022
		https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume
	D/desire stat	nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
	Rúbrica del	
	titular del área	
	Fecha de	
	desclasificación	
	Rúbrica y cargo	
	del servidor	
	público	



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060. D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL. CENTRO. C.P. 05000, MEXICO, D.F.
TELS., 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 19100, MEXICO, D.F. TELS, 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4624000001

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

ROVEEDOR: NOVA GRAPHITEX D	E MÉXICO S.A. DE C.V. / Calle Butacaris, Mz 13, Lt 8	3, casa 1, colonia El Caracol, Alcaldia Coyoacán, Alcaldia Coyoacán, 04739 / 6584 2469, 3407 0620 /
ECHA DEL DOCUMENTO 19/08/2024	FORMA DE PAGO 15 días hábiles revisión factura	OBSERVACIONES CIP/SCJN/DGRM/005/2024
ECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	09100 MX

SIM



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARÍA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES** 

BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305.5705 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4624000001

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

		FORMA DE PAGO 15 dias hábiles revisión factura		OBSERVACIONES CIP/SCJN/DGRM/005/2024			
	CHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA (0 y 50 dias hábiles LUGAR DE ENTREGA Calzada Ignacio Zaragoza 1340, Iztapalapa, 09100, MX,						
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	De	escripcion	P.Unitario	Importe Total
из	3-ELIMINAD			Almacén General de la Suprema Corte de J Ignacio Zaragoza número 1340, esquina Eu Escutia, Alcaldia Iztapatapa, código postal de lunes a viernes en un horario de 9:00 a El adjudicado deberá entrega de garantía de por un periodo de doce meses, contados a pentera satisfacción de los bienes por la Supta Nación, debiendo cubrir todos los bienes fabricación o vicios ocultos  Forma de pago: Pago único mediante transferencia bancaria datos que sean proporcionados, a los 15 dia hábil siguiente de ta presentación del Compinternet (CFDI) generado por Internet y auto documento que acredite la recepción de los satisfacción de este Alto Tribunal. Se realiza entregadas completas.  En términos de tos artículos 159 y 177 del A Administración XIV/2019, en ningún caso prode bienes no enregados a entera satisfacción. Plazo de entrega: 30 y 50 días hábiles 2) Fecha inicio: 19 de agosto de 2024 3) Fecha fin: 17 octubre y 14 de noviembre 4) Tipo de procedimiento: CiP/SCJN/DG	logio Parra, colonia Juan 19100, Ciudad de México, 15:00 horas.  e bienes en la que garantiza partir de la recepción a rema Corte de Justicia de contra defectos de de contra defectos de de de contra defectos de de de contra defectos de de de de contra defectos de de de de contra defectos de		N4-ELIMINADO



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL. CENTRO C.P. 05000. MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS., 5701 2036 y 5763 7883



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4624000001

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S000

PROVEEDOR: NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO S.A. DE C.V. / Calle Butacaris, Mz 13, Lt 8, casa 1., colonia El Caracol, Alcaldía Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, 04739 / 6584 2469, 3407 0620 /

			·
FECHA DEL DOCUMENTO 19/08/2024	FORMA DE PAGO 15 dias hábiles revisión factura	OBSERVACIONES CIP/SCJN/DGRM/005/2024	
FECHA DE ENTREGA 30 y 50 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA	09100 MX	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				6) Clasificación: Intermedia 7) Fundamento de autorización: Artículos 3,13,21,38,40,41,43,47,60,70 78 ,82 y 85 del AGA XIV/2019 8) Organo que autoriza: CASOD 9) Sesión CASOD: décima cuarta sesión ordinaria 10) Fecha de autorización: 15 de agosto de 2024 11) Unidad responsable: No aplica 12) Partida presupuestal: No aplica 13) Certificación presupuestal: No aplica 14) Área solicitante: Dirección General de Comunicación Social 15) Número de contrato ordinario: No aplica 16) Comprobación de recursos: No aplica 17) Regularización: No aplica 18) Administradores del contrato: Subdirectora de Kiosco Institucional		
20	305007011	1200	PZA	BOLIGRAF/PLASTIC VARIOS COLOR TINTA AZUL OBSERVACIONES Entrega 30 dias hábiles, a partir del visto bueno del prototipo.	9.10	10,920.00
30	302007002	100	PZA	DOMINO CLASICO OBSERVACIONES Entrega 50 dias hábiles, a partir del visto bueno del prototipo.	556.40	55,640.00
40	303205001	1000	P <b>Z</b> A	LAPIZ DE MADERA  OBSERVACIONES  Entrega 30 dias hábiles, a partir del visto bueno del prototipo.	5.42	5,420.00
50	303308006 N5-ELIMINA	300	PZA	LIBRETA ECOLOGICA C/PLUMA VARIOS COLORES  OBSERVACIONES  Entrega 30 días hábiles, a partir del visto bueno del prototipo.	34.00	10,200.00
						N6-ELIMINAD



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060. D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 46 PISO
COL. CENTRO. C. P. 05000 MEXICO, D.F.
TELS. 4173-1000 EXT. 5704.5710.5305.5705
FAX: 5130-1750

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

4624000001

EN SUS REMISIONES. FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: NOVA GRAPHITEX D	DE MÈXICO S.A. DE C.V. / Calle Butacaris, Mz 13, Lt	8, casa 1, , colonia El Caracol, Alcaldía Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, 04739 / 6584 2469, 3407 0620 /
FECHA DEL DOCUMENTO 19/08/2024	FORMA DE PAGO 15 dias hábiles revisión factura	OBSERVACIONES CIP/SCJN/DGRM/005/2024
FECHA DE ENTREGA 30 v 50 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calzada Ignacio Zaragoza 1340, iztapalapa	. 09100. MX.

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
60	303308008	400	PZA	LIBRETA EDIFÍCIO SEDE O MURALES OBSERVACIONES Entrega 30 dias hábiles, a partir del visto bueno del prototipo.	66.70	26,680.00
70	303404008	1000	PZA	LLAVERO METALICO GIRATORIO AGUILA SCJN OBSERVACIONES Entrega 30 días hábiles, a partir del visto bueno del prototipo.	44.25	44,250.00
80	303807002	400	PZA	MARCA TEXTOS OBSERVACIONES Caja con 3 piezas. Entrega 30 días hábiles, a partir del visto bueno del prototipo.	27.30	10,920.00
90	304110001	60	PZA	MOCHILA LAP-TOP POLIESTER NEGRO OBSERVACIONES Entrega 30 días hábiles, a partir del visto bueno del prototipo.	365.00	21,900.00
100	304707003	400	PZA	PELOTA ANTI ESTRES OBSERVACIONES Entrega 30 dias hábiles, a partir del visto bueno del prototipo.	14.10	5,640.00
110	305004001	3500	PZA	PLUMA EJECUTIVA DE METAL OBSERVACIONES Con estuche Entrega 30 días hábiles, a partir del visto bueno del prototipo.	40.00	140,000.00
120	307207002	500	PZA	VASO TERMICO OBSERVACIONES Entrega 30 días hábiles, a partir del visto bueno del prototipo.	130.30	65,150.00
N.	7-ELIMINADO					N8-ELIMINAD



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL, CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D.F. R.F.C. SCJ.950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30. 40 PISO
COL. CENTRO, C.P. 05000. MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704.5710,5305,5705
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO. 1348 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO. D.F. TELS.. 5701 2036 y 5763 7883

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



### CONTRATO SIMPLIFICADO

4624000001

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

FECHA DE 19/08/	L DOCUMENTO 2024		FORMA 15 dias l	DE PAGO nábiles revisión factura	PAGO OBSERVACIONES es revisión factura CIP/SCJN/DGRM/005/2024				
	ENTREGA ias hábiles			DE ENTREGA Ignacio Zaragoza 1340, Iztapalapa, 09	9100, MX,				
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad		Descripcion	120	P.Unitario	Importe Total	
130	307207003 50			VASO TERMICO DE ACERO INOXIDABLE OBSERVACIONES Entrega 30 dias hábiles, a partir del visto bueno del prototipo.		153.75	76,875.00		
	N9-ELIMIN	ADO 6				N12-ELIMINADO 6	SUBTOTAL I.V.A.	N13-ELIMINADO	
IMPO SEIS	N10-ELIMI		ASTRO	TOS CUARENTA Y CUATRO PESOS VIEYRA RATACIONES		LA ALEXANDRA BACA PÉREZ VÉJADA	DE		

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1. La Suprema Corte de Justicia do la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
1.1. Es el maximo organo depositanto del Poder Judicial de la Federación en teriminos de lo cispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los: Estados Unidos Mencanos y 1, fracción I, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación
1.2. La presente contratación realizada mediame Concurso por Invitación Pública lue autorizada por el Comité de Adquisistación. Servicios. Obras y Desincorporaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, tercer pánalo, 43, fiacciones II y III. y penultimo páratin. 46, 47, fracción II, 82 al 85, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil discursives por el que se regulan fos procedimentos para la adquisición, arrendamento, administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de Suprema Corte de Justicia de la Nación, Que siete de noviembre de dos mil discursives por el que se regulan fos procedimentos para la adquisición, arrendamento, administración XIV/2019 (Lis. La persona Itular de la Dirección, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, firacción XI, del Reglamento Organico en Materia de Administración XIV/2019
1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su romicilio el ubicado en avenida Jose Maria Pino Suarez número 2, colonia Centra, alcaida Cuauhlemoc código postal 06060 Ciudad de Mexico
1.5. La efogación, que implica la presente contrato, señala como su romicilio el ubicado en avenida Jose Maria Pino Suarez número 2, colonia Centra, alcaida Cuauhlemoc código postal 06060 Ciudad de Mexico
1.5. La efogación, que implica la presente contrato, señada como su romicilio el producto de la venta de publicaciones. CD's y proyectos)

1.5. La efogacionague implica la presente contratacion se realizara con cargo (al Fideicomiso 80689. Manejo del producto de la venta de publicaciones. CD's y proyectos)

11.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio conespondiente

12. - Conoce las especilicaciones tecnicas de los bienes requeidos por la Suprema Corte' y cuenta con los elementos tecnicos y capacidad económica necesaria para suministrarios a satisfacción de ésta

13. - A la fecha de adjudicación de la presente contatación, no se encuentra inhabilidado conferina a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislalivo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refleren los articulos 62. Vacciones XV y XVI. y 193. del Acuerdo General de Administración XIV/2019

14. - Conoce y accepta sugientes a lo previoto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019

15. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, senala como su domicilo el indicado en la caratula del presente Instrumento en el apartado cenominado "Proveedor"

11. - La "Suprema Conte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificars como las "Partes" decisión que:

11. - Reconocen multamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificationes que se realicen entre ellas se dingran a los domicilios incicados en las declaraciones I 4. y II. 5. de seste instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la caratitla del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. 18.2. Las "Partes" reconocen que la carakula del presente contrato porma parte micro en someterse a las siguientes.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente conhato, por lo que estan de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLAUSULAS

### Cuarta. Lugar de entrega de los bienes.

Cuarta, Lugar de entrega de los bienes.

Almachn General de Zaragogza ubicado en calzada Ignacio Zaragoza numero 1340, esquina Eulogio Patra, colonia Juan Esculia, Alcaldia Iziapalapa, codigo postal 09100, Ciudad de Mexico, de lunes a viernes en un horario de 9.00 a 15.00 horas.

Las entregas seran previo acuerdo con la persona administradora del contrato al correo acasillogo (Bemail:Serji gut mx)

Ouinta. Vigencia del contrato y lecha de entrega de los bienes. Las Panes' convivenen en que la vigencia del contrato sera a partir del 19 de agosto de 2024 y hasta el 17 de octubre y 14 de noviembre de 2024.

Las entregas de los bienes para las partidad 3.1.2 5, 6.7.8, 9. 10, 13, 14, 19 y 20 no deberra exceder de 30 días habiles, contados a partir del día siguiente de visto bueno de la muestra prototipo.

El "Provecidor" se compromete a entregair los bienes para las partidad. A no deberra exceder de 50 días habilies, contados a partir del día siguiente de visto bueno de la muestra prototipo.

El "Provecidor" se compromete a entregair los bienes para las partidad de los partires del partidad de los partires partidad de los partires del partires del partidad de los partires del partires del partidad de los partires del partidad del partires del pa

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 5 días hábites antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, malena de este instrumento contractual, no sea posible por catisas imputables a la "Suprema Corte" esta se realizara en la fecha que por escrito le señale [e/la]. "Administrador" [del contrato al "Proveedor"].

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán delerminadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado conforme lo siquiente

Sexta. Penas convencionales, Las penas convencionales serian determinadas por la "Suprema Corte" en trunciona del incumplimiento decretado conforme lo siguiente.

En caso de incumplimiento del tas responsabilidades, poligiagiciones, entregades, plazos de enfrega o injein, no se hayan recibido a entera satisfacción. la "Suprema Corte" podra aplicar una cena convencional para de la Suprema Corte" le non se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte" le non se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte" le naciona de que no se oringue prorroga al "Proveedor" respecto ai cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se na para convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por cienció) por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podran exceder del ficinta por ciento (30%) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

De existr incumplimiento parcial, la pena se ajustara proporcionalmente al porcentaje encumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podra indicial el procedimiento de rescision del contrato.

Las penas podran descontarse de los montos pendientes de cubrir poi parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de la "Suprema Corte".

Septima. Garantia de cumplimiento.
De conformidad con lo establecido en el afficulo 169, fracción III, se exceptua la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizara de

manera posterior a la entrega de las bientes

Octava. Garantía contra defectos, de l'abricación o vicios ocultos; El participante debe presentar una cena bajo protesta de decir la verdad en la que garantíza por un periodo de doce meses, desde la recepción a entera satisfacción conva defectos de labricación, exponiendo los terminos de la misma, así como el mecanismo para hacerta efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capitulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La garantía aplicara a partir de la emrega de los bienes a entera

satisfarcion

Octava. Pagos en exceso. Tratandose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este debeta reintegrar las cantidades pagadas en exceso, mas los intereses que se calcularan conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Codigo Fiscal
de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de cieditos iscales. Los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computaran por das naturales, desde la
fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".
Novena. Propiedad intelectual El-Proveedor asumer totalidad para el caso de que, al proveer los bienes objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier risponsabilidad
de caracter civil penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier atra indole.

Asimismo se precisa que esta prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al auterizado de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte" con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Alte: Cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento la "Suprema Corte" podra ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se
electuen respecto de los detechos de propiedad intelectual un dire derecho inherente a esta.

El Excelector a propieda de la propiedad intelectual.

manificata no encontrarse en ninguno de los supuestos de intracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Proteccion a la Propiedad Industrial Decima Inexistencia de relacion Jahoral

Decima, inexistencia de relación i aboral.
Las personas que imervengan para la realización del objeto de este contrato, serán personal que labora para el "Proveedor" por lo que de ninguna manera existra relación laboral en tre este y la "Suprema Corte".
Será responsabilidad de "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los parones establecen las disposiciones que regulan el SAR INFONAVIT. IMISS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo, por tanto, respondera de las reclamacions administrativas y judios de cualquier oiden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correra a cargo del "Proveedor", que sera el unico responsable de las obligaciones adquindi

con su personal.

La "Suprema Conte" estara facultada para requerir al "Proveedor" los comorobantes de affiliación de sus tranajadores al rufiss.

En caso de que el personal que fabora para el "Proveedor", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" el "Proveedor" debera rembolsar la tolalidad de los gastos que crogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepio de traslado, viaticos, hospedaje, iransportación, alimentos y demas inherentes, con el lin de acreditar ante la autónidad competente que no existe relación laboral alguna con dichopersonal y destinidar a la "Suprema Corte" de cualquer l'ipo de responsabilidad en ese sentina. Las "Parles" acuerdan que el importe de los relevidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago independientemente

Las Parles acueroan que el ritipote de las retenuos geanas que a seguian acuados por servicios de las accinenses legales que se pudieran ejercer.

Decimo Primera, Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptara la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante til cual el

Decima Prinera. Suocontratación. La Suprema cone manientesa que no aceptara la succontratación del objeto de está contitatación. Para los efectos de está contratación. La Suprema contratación la ejecución parcial o total del objeto del contitato,

Decima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con molvo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daños consistra a elección de la "Suprema Corte" en el restablecimiento de la s'futura de la "Suprema Corte" en el restablecimiento de la s'futura de la "Suprema Corte" en el restablecimiento de la s'futura de la s'futura de la "Suprema Corte" en el restablecimiento de la s'futura de la s'f

Decima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podra ceder gravar transferir o alectar bajo cualquier tifulo, parcial o totalmente a lavor de otra persona. Ilsuca o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contirato, con excepción de los derechos de cobro, con autor zación preva y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Del Tomento a la transparancia y confidencialidad, Las "Pates" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los enlegables que se generen podran ser susceptibles de ciasificarse como reservados y/o confidenciales, en terminos de los articulos 106, 113 y 115, de la Ley General de Transparancia y Acceso a la Información publica así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparancia y Acceso a la Información publica. Bela de la que tenga derecho documentos, registros, imagenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y com motivo de la adquisición de los bienes. Decima Quinta. Rescisión del contrato, Las "Pates" aceptan que la "Suprema Corte" podra rescisión de manera unilitaral el presente contratos in que medie deciración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este entrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Avites de declarar la rescisión. As "Suprema Corte" hoditación se causas de recusión al "Proveedor" es su domición señalado en la declaración 11.5 de este institumento, practicandose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar otrapadole un plazo de cinco dias habiles para que manifieste lo que a su derecho convenga a nere los documentos, que estimie portunentes y apóne, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el organo competente de la "Suprema

terminacion definitiva y, por tanto, el presente contralo podrà continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspension. El procedimiento de suspension se regira por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019

Decima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pacladas en el piesente instrumento podrán ser objeto de modificación, en terminos de lo previsto en los articulos 13. fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Decima Novena. Vicios Ocultos. El Proveedor queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incumdo, en los terminos de le legislación.

apticable.

Vigesima. Administrador del contrato. La "Suprema Cerle" designa a la persona Titular de la Subdirección del Riosco adsonta a la Dirección General de Comunicación. Social de la "Suprema" Corte", como "Administradora" [del presente contrato que supervisará su estircto cumplimiento, en consecuencia, debera revisar e inspeccionar las actividades que oesempeñe el "Proveedor", asi como girar las instrucciones que considere oportunas y venfincar que las bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Comunicación Social de la "Suprema Corte" podra sustituir [alr a la] "Administradora" del contrato lo que informara por escrito al "Proveedor".

Vigesima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento el "Proveedor" se somete expressamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en loi ma expresa a cualdure orto fivero que, en razión de su domición o vecindad, lenga o llegare a fener de conformidad con lo indicada en el articulo 11, fracción XXII. de la Ley Vigranica del Poder Judicial de la "Ederación
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una patte a otra, se realizara por escrito en el do nicifio que respectivamente han señalado en las declaraciones 1.4. y II.5. de este instrumente.

Los in resis accurant que cualque información que lengioni que lengion Sujelos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal (le Procedimiento Administrativo en lo conducente RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Fecha Nombre **Firma** 03-septiembre - 2024 Edith Yeden Monthel Gress

### **FUNDAMENTO LEGAL**

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

- 7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform7.-ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir

### FUNDAMENTO LEGAL

notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

- 12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform7.-ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform7.-ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-

Resolucion.pdf